

MODELO DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL POR ASISTENCIA ART. 26° LEY 2141.

En la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. _____, D.N.I. N° _____, designado mediante Decreto N° ____/____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de Neuquén, y electrónico en _____, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte, y _____, representada en este acto por _____ D.N.I. N° _____, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio electrónico en _____, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, por la otra; denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio de acuerdo a los antecedentes y al siguiente marco jurídico:

ANTECEDENTES:

Que la Ley 2302 tiene por objeto la protección integral del niño, niña y adolescente como sujeto de los derechos reconocidos por la misma, la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratados internacionales y Ley Nacional 26.061. En el artículo 29° determina que las políticas públicas tienen como objetivo la materialización de tales derechos fundamentales, para lo cual se prevé el accionar conjunto del Estado en sus distintos niveles de jerarquía y la sociedad civil, reconociendo como ejes conceptuales de orientación, entre otros: la descentralización administrativa y financiera de la aplicación de programas específicos relativos a las políticas de protección integral, con el objetivo de garantizar mayor autonomía y eficiencia en su implementación.

Que conforme establece la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Ministerio de Gobierno es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 y se le confieren competencias específicas en la Ley de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad 2644.

Que el artículo 17° de la Ley 2302 prescribe que “Se asegurará a los niños y adolescentes con discapacidades el derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria y a recibir cuidados especiales.”

Congruentemente con lo hasta aquí puntualizado, el Decreto Reglamentario de la Ley 2302, Decreto N° 317/01, en su Artículo 36° dispone que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia; y en su Artículo 39°, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos objeto de la Ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de ubicación familiar, de rehabilitación y prevención, de identificación, socioeducativos, de jardines maternales y de infantes, entre otros.

Que el artículo 40° del Decreto N° 317/01, reglamentario del artículo 37° de la Ley 2302, determina que la organización debidamente inscripta en el Registro Integral de ONG, queda habilitada para participar activamente en la implementación de políticas públicas a través de programas.

Que la Ley Nacional 26.061 ratifica estos conceptos en los artículos 4° y siguientes. Además, en el artículo 65° establece que se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional, desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, el artículo 66° determina que las organizaciones no gubernamentales mencionadas deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte, y observar los principios y obligaciones detallados en dicha norma legal, entre ellos la de rendir cuentas ante la autoridad de los gastos realizados, clasificados según la naturaleza de las actividades desarrolladas, etc.

Que el presente se enmarca dentro del programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”, cuyo fin es brindar ayuda

económica a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que hagan efectivos los derechos sociales de las personas en estado de vulnerabilidad social, principalmente los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren bajo su guarda o cuidado, y así cubrir las necesidades básicas insatisfechas.

Que dentro de los objetivos de dicho Programa, permite brindar una ayuda socio-económica, directa o indirectamente, a niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes menores de 21 años, de la Provincia del Neuquén, que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental, como es en este caso específico aquellos que se encuentran con discapacidades motoras, sensoriales, mentales o viscerales.

Que además el Programa prevé que ara los casos de instituciones del sector privado u organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios recreativos y de contención, de salud mental, de acompañamiento, terapéuticos, de cuidados especiales básicos e integrales, el aporte se realizará a la institución, previa firma de convenio con la Subsecretaría de Familia.

Que el presente acuerdo se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 por lo que resulta una liberalidad del Poder Ejecutivo Provincial a favor de la Organización, no obligatoria.

En el marco jurídico aludido, las partes celebran el presente Convenio, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN brindará el espacio físico ubicado en _____, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° _____, permitiendo el uso exclusivo por parte de la Dirección de Asistencia a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Familia, a fin de realizar actividades administrativas, terapéuticas y recreativas. Ello de conformidad con las pautas de uso que establecerán de común acuerdo **LAS PARTES** en Convenio Específico.-----

SEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN en cumplimiento de su misión institucional desarrollará las tareas encomendadas con cuidado, diligencia y debida previsión, de conformidad a los principios reconocidos por las Leyes 2302, 2644, la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos y Ley Nacional 26.061. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 66° de la Ley Nacional 26.061, también deberá brindar estricto cuidado de las normas de bioseguridad

y sanitarias, obligándose a respetar toda instrucción emitida en tal sentido por **EL MINISTERIO DE GOBIERNO. LA ORGANIZACIÓN** deberá llevar un legajo con los datos personales, documentación e información correspondiente cada niño, niña y adolescente, con registro diario de novedades debidamente foliado y rubricado por **EL MINISTERIO**.-----

TERCERA: EL MINISTERIO aportará un (1) médico clínico, dos (2) enfermeros, un (1) kinesiólogo, un (1) psicólogo, un (1) nutricionista y un (1) trabajador social. También aportará tres (3) auxiliares de servicios (para maestranza y cocina), personal de seguridad y un (1) administrativo. Asimismo aportará un (1) transporte adaptado para el traslado de los usuarios. Se contará con el personal que disponga actualmente **EL MINISTERIO** y aquel que será articulado con el Ministerio de Salud.-----

CUARTA: EL MINISTERIO acuerda otorgar un aporte económico en los términos del artículo 26° de la Ley 2141, de pesos _____ (\$ ____.-) por el período _____, el cual será abonado mediante pagos mensuales de pesos _____ (\$ ____.-). Siempre bajo disponibilidad presupuestaria, y criterios de mérito, oportunidad y conveniencia.-----

QUINTA: En forma bimestral, **LA ORGANIZACIÓN** deberá presentar un informe que contenga información de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que transcurran en las instalaciones, indicando fecha y condiciones de ingreso, situación familiar y escolar, tareas desarrolladas a su respecto. Dicha información es confidencial y permanecerá a resguardo de **EL MINISTERIO** para preservar la privacidad, dignidad, el respeto al honor y a la intimidad de las personas involucradas, en pleno cumplimiento de la normativa aplicable precedentemente citada, así como de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos. También deberá remitir toda instrumental que acredite su situación patrimonial a efectos de que se evalúe la continuidad del subsidio.-----

SEXTA: LA ORGANIZACIÓN deberá permitir a todo agente debidamente autorizado por **EL MINISTERIO**: a) El acceso al establecimiento; b) La consulta de registro de su personal, la documentación relativa a la contratación y pago de seguros de accidentes personales, como cualquier otro que fuere requerido conforme la tarea que desarrolla; c) La consulta de legajo personal de los niños, niñas y adolescentes alojados; d) La verificación del personal, y la idoneidad que fuere necesaria para el fiel cumplimiento del presente; e) La consulta de la información de carácter estadístico; f) El control del seguimiento

de la alimentación; g) La inspección del mantenimiento edilicio y de las condiciones de higiene y seguridad del inmueble.-----

SÉPTIMA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de efectuar auditorías y supervisiones de todas las obligaciones asumidas por **LA ORGANIZACIÓN**. --

OCTAVA: EL MINISTERIO será responsable de las actividades y funcionamiento de los dispositivos que se desarrollen en las instalaciones, asumiendo exclusivamente toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que directa e indirectamente puedan ocasionar a las personas que asistan al mismo en cualquier carácter, sean ellos terceros, personal contratado y/o en relación de dependencia deslindando de toda responsabilidad a **LA ORGANIZACIÓN**.-----

NOVENA: EL MINISTERIO deberá respetar las normas de convivencia en los espacios compartidos, colaborar con el cuidado, limpieza, higiene y seguridad del edificio a utilizar. Toda rotura o faltantes serán devueltos en un plazo prudente.-----

DÉCIMA: LAS PARTES convienen expresamente que la relación se regirá por las condiciones estipuladas en el presente, las que deberán ser interpretadas en el marco jurídico y los antecedentes citados supra y de conformidad con las finalidades específicas establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** que motivan su celebración.-----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, **EL MINISTERIO**, previa intimación de cumplimiento, podrá aplicar multas a **LA ORGANIZACIÓN** equivalente al veinte por ciento (20%) del último mes abonado. En caso de reincidencia, la multa se elevará hasta el ochenta por ciento (80%) del último mes percibido.----

DÉCIMA SEGUNDA: En los casos de falta grave que ponga en peligro la integridad psicofísica de los beneficiarios derivados, **EL MINISTERIO** declarará rescindido de pleno derecho el presente Convenio por culpa exclusiva de **LA ORGANIZACIÓN**, sin que sea necesario notificación alguna ni preaviso de ningún tipo al efecto.-----

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio es intransferible por lo tanto el mismo deberá ser ejecutado únicamente por **LA ORGANIZACIÓN**, no pudiendo ser cedido total o parcialmente.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de ____ meses,

contados a partir del día _____, venciendo en consecuencia el día _____.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación fehaciente con antelación a treinta (30) días para **EL MINISTERIO**, y sesenta (60) días, en el caso en que el preaviso sea otorgado por **LA ORGANIZACIÓN**. Dicha diferencia se funda en la necesidad de una previa adaptación de los niños al cambio y la necesidad de gestionar un nuevo Convenio. En tales casos, la rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes por el término no cumplido. Durante el preaviso, continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, constituyen como especial los domicilios indicados ut supra, incluidos los correos electrónicos, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente.



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Modelo Convenio II - EX-2024-03293751-NEU-CFAM#SFAM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.